

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincclejo, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00201.00

DEMANDANTE: Patricia Cardozo Avilez

DEMANDADO: ESE Unidad San Francisco de Asís

Visto el anterior informe secretarial referido a un error de notificación a la entidad demandada, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

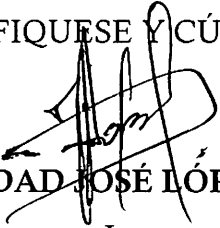
Luego de intentar la notificación del auto admisorio adiado doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se tiene que no ha sido posible el envío al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, puesto que arroja un mensaje de acuse no enviado.

En mérito de lo expuesto, considera este despacho requerir tanto a la parte demandante como a la demandada para que suministren a este, la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada, tal y como lo consagra el art 197 del CPACA, por lo que se,

RESUELVE:

1. Requerir tanto a la parte demandante y a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís para que se sirva aportar la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

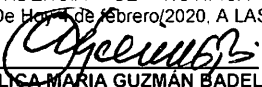
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO N° 004 De Hoy, 1 de febrero/2020, A LAS 8:00 A.m.


ANGELICA MARIA GUZMÁN BADEL
Secretaria